



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Miércoles 14 de Mayo de 1941.

Núm. 101

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión Ordinaria. Pág. 833

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato. 835
Nombramiento. 835

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión. 836

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Decisiones arancelarias. 837

SECCION JUDICIAL

Remates. 837
Títulos supletorios. 839
Terrenos municipales. 839
Declaratoria de herederos. 840
Citación de Procesados. 840

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día viernes 25 de Abril de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Carlos A. Velázquez y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los senadores Cajina, Fiallos, Gómez R., Marin, Martínez, Murillo y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Senador Martínez: Como Presidente del Partido Conservador Nacionalista del Departamento de Granada y como Consejero del mismo partido en su Junta Directiva aquí en Managua, hago moción para que se le dé un voto de reconocimiento al Excelentísimo Sr. Presidente Gral. Somoza, por su tesonero esfuerzo de llevar a

efecto la unificación, tan importante y trascendental, de la región del Pacífico con la del Atlántico, ya sea por carretera o por medio de la canalización del Río San Juan, que vendría a revolucionar Nicaragua completamente, por el progreso enorme, por sus exportaciones e importaciones mucho más baratas de como están actualmente. Considero de justicia presentar nuestro reconocimiento al señor Presidente.

A discusión la moción.

Senador Murillo: Yo estoy de acuerdo en que se reconozca la labor administrativa que está llevando a cabo el Sr. Presidente de la República en el sentido a que se ha referido el Hon. senador Martínez, y creo que ya anteriormente se le dió un voto de reconocimiento, y más todavía, se está levantando un monumento para mostrar el reconocimiento del pueblo de Nicaragua por todos sus grandes esfuerzos; pero resulta que la moción presentada por el Dr. Martínez, dice que la hace como Presidente del Partido Conservador Nacionalista de Granada y como Consejero de la Suprema de Managua, de ese mismo partido, y a mí parecer nosotros no podemos presentar mociones más que en nuestra calidad de senadores. Por esta razón creo que es imposible darle trámite a la moción presentada.

Senador Martínez: Al haber presentado mi moción en nombre del partido conservador nacionalista, y siendo yo senador de la República, represento yo parte de este conglomerado que representa a todo el país; y por lo tanto, no es solamente en mi carácter de conservador nacionalista ni personalista que hago la moción, sino como senador que representa a toda la República, sin distingos de colores políticos, por considerar sumamente trascendental la obra que se está llevando a efecto. El senador Murillo nos ha dicho que para demostrar el reconocimiento del pueblo de Nicaragua, se levantará una estatua aquí en Managua al Sr. Presidente, pero eso no tiene nada que ver con la moción presentada, pues también en Granada se tiene el proyecto, y estoy seguro que se va a llevar a cabo, de levantarle una estatua ecuestre mirando hacia el Lago, dando a entender a las generaciones futuras la obra patrió-

tica que ha hecho el Excelentísimo Sr. Presidente Gral. Somoza. Desde luego, mi moción la hago en mi carácter de senador,

Senador Solórzano Díaz: Quiero ponerme en un todo de acuerdo con las palabras del senador Martínez, pero en realidad es más oportuno y reglamentario que haya presentado su moción en calidad de senador de la República. Creo sí que conforme a la Constitución nos está prohibido dar votos de aplauso, pero estoy seguro que ninguno de los senadores puede dejar de reconocer la benéfica obra de progreso que está llevando a cabo el Sr. Presidente, ya sea en obras viales o en el sentido de la canalización del Río San Juan, lo que será de gran prosperidad para Nicaragua.

Senador Sandoval: Quiero decir unas pocas palabras, más por vía de recuerdo que por oposición o aceptación a la moción del Hon. senador Martínez. Entiendo que él como conservador nacionalista tiene perfecto derecho de hacer la moción, así como yo pudiera hacerla en mi carácter de senador liberal. Es muy distinto sí, como Presidente de la Directiva de un partido, pues sería del seno de ese partido que debería salir el voto de aplauso para el primer mandatario de la nación; pero en su carácter de senador del partido conservador nacionalista puede presentarla, ya que pertenece a ese cuerpo, y las expresiones de los representantes en la Cámara, no son más que las proyecciones de su mismo partido. En realidad, somos representantes de la República, pero en asuntos políticos somos proyecciones del partido que nos nombró para ocupar estos cargos. Es decir que la moción del senador Martínez podría haber como senador del partido conservador nacionalista, pero encuentro que tenemos el artículo 151 de nuestra Constitución que en su inciso 29 prohíbe dar votos de aplauso, y lo que pide el senador Martínez, es un voto de aplauso o de reconocimiento, que cae precisamente dentro de la prohibición constitucional. Para ajustarnos estrictamente a las normas constitucionales, considero que no es conveniente someter a votación la moción presentada; pero sí puede el senador Martínez expresar en la forma que guste su reconocimiento hacia el Sr. Presidente para que conste en el acta de la sesión, y los senadores que lo deseen pueden adherirse a las expresiones de él. Por la razón apuntada no podrá someterse a votación la referida moción.

Senador Martínez: Acepto la forma propuesta por el senador Presidente.

Todos los senadores presentes se adhi-

rieron a las expresiones del senador Martínez.

49—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a elevar a doscientos córdobas la competencia de los jueces locales, por razón de la cuantía de los negocios sometidos a su conocimiento,

A discusión el Art. 19, el senador Dr. Gómez hizo moción para que se redacte así: «Art. 19—El artículo 1957 Fr. se reforma así: Los Juzgados Locales Civiles de las ciudades de Masatepe, Acoyapa, Pueblo Nuevo, El Sauce, Ciudad Darío y Cabo Gracias a Dios y los de aquellas poblaciones en que funcionen Juzgados de Distrito, son competentes para conocer en las acciones cuyo valor no pasare de . . . (¢ 500.00) córdobas.

Los otros Juzgados Locales sólo conocerán de las acciones cuyo valor no pase de 200 córdobas. Exceptúanse los que se hallen a cargo de los Comandantes o Agentes de Policía que conforme la Ley de 8 de Marzo de 1898, reformatoria del inciso 79, del artículo 33 de nuestra Ley Orgánica de Tribunales, ejercieren funciones de Jueces Locales, y los cuales sólo conocerán de los negocios cuya cuantía no pase de 40 córdobas».

A discusión la moción anterior, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 19, se aprobó en la forma propuesta.

A discusión el Art. 29, se aprobó sin reforma, lo mismo que el 39, 49 y 59 de que consta el referido proyecto, quedando así aprobado en segundo debate.

El senador Presidente nombró a los senadores Gómez y Cajina para que pasen a la Cámara de Diputados a proponer la aceptación de las reformas hechas al proyecto mencionado en este número.

59—Se suspendió la sesión para esperar el resultado de la comisión.

69—Se reanudó la sesión.

79—La Comisión nombrada para proponer las reformas hechas al proyecto que tiende a elevar a ¢ 200.00 la capacidad de conocimiento de los Jueces Locales, manifestó que habían sido muy bien recibidos por la Cámara de Diputados y que parece que las reformas de esta Cámara tienen buen ambiente; pero que aquella Cámara, para un mejor estudio pidió se le mandara una copia en limpio del proyecto modificado, para discutirlo con toda calma.

El senador Presidente rindió las gracias a la Comisión y manifestó que de conformidad con los deseos de la Cámara de Di-

putados, la Secretaría del Senado se encargará de pasar esa copia.

89—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Carlos A. Velásquez,
1er. Srío.

Arturo Mantilla,
2º. Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 51

J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte; y Donald Neelands Spencer, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, de este domicilio, en nombre y representación de la Empresa Minera de Nicaragua, que es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Nicaragua, por otra parte, convienen en lo siguiente:

I

El Gobierno y la Empresa Minera de Nicaragua celebraron la Contrata que para fines de exploración y explotaciones mineras fue firmada el día trece de Julio de mil novecientos cuarenta, sancionada por el Congreso Nacional el día ocho de Agosto de ese mismo año, y ratificada por el Poder Ejecutivo el día catorce de ese mismo mes y año. Dicha contrata fue puesta en vigor según Decreto Nº 352-D de 21 de Agosto de 1940 y tanto la contrata expresada, como el Decreto poniéndola en vigor, se publicaron en «La Gaceta», Diario Oficial, el día 29 de Agosto de 1940, en el número 192.

II

En el párrafo segundo de la cláusula IV se convino textualmente en lo siguiente: «No obstante lo convenido en el párrafo anterior, mientras esté vigente la presente contrata, y sin perjuicio de la facultad que en esta misma cláusula se reserva el Gobierno, de adquirir la producción total, del oro en la forma, manera y condiciones que adelante se dicen, el mismo Contratista se obliga a vender en todo caso al Gobierno o si éste así lo dispusiere, al Banco Nacional de Nicaragua, en córdobas, hasta el (30%) treinta por ciento del oro físico que extraiga o el equivalente, todo a precio y opción del Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda, de las divisas extranjeras provenientes de cada exportación de oro, determinando su valor por medio del correspondiente certificado de refinación de la casa a donde, según lo que adelante se dice, haya sido remitido el oro físico. El expresado treinta por

ciento, (30%) del oro físico o de tales divisas, será pagado al Contratista por el Gobierno en la forma, manera y condiciones que más adelante se dicen en esta misma cláusula».

III

Ahora las partes contratantes en vista de que la cláusula trascrita en el párrafo anterior deja al juicio y opción del Gobierno, determinar por medio del Ministerio de Hacienda, el porcentaje que del oro físico que extraiga el Contratista al amparo de dicha concesión, debe vender el mismo Contratista al Gobierno o al Banco Nacional en su caso convienen en fijar como en efecto fijan dicho porcentaje en el veinte y cinco por ciento (25%) y en consecuencia será este porcentaje el que se aplicará para todos los fines expresados en la cláusula y Contrato atrás referidas. En fé de lo cual las partes suscriben el presente Contrato en el local del Ministerio de Hacienda, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, advirtiéndose que el poder que legitima la personería del señor Spencer, consiste en el Poder Generalísimo otorgado a su favor por la Empresa Minera de Nicaragua, ante los oficios del notario doctor Félix E. Guandique, a las ocho de la mañana del día veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta, inscrito con el Nº 1370, a páginas 210 a la 221 del Tomo X, Libro Tercero, del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, el 25 de Mayo del citado año.—J. Ramón Sevilla.—Donald Neeland Spencer.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 297

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Juan Francisco Téllez, Mensajero de la Tercera Sección de la Dirección de Ingresos, en lugar del Sr. Telémaco Castillo que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION
BALANCE CONDENSADO AL 30 DE ABRIL DE 1941

ACTIVO:

RECURSOS		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 14,693,921.51	
Otros fondos	<u>268,264.21</u>	₡ 14,962,185.72
COLOCACIONES		
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	
Otras Colocaciones	<u>2,887.50</u>	4,151,973.06
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		
Intereses por cobrar	2,987.50	
Cuentas Diversas	<u>25,340.22</u>	28,327.72
<i>Total del Activo Realizable</i>		<u>19,142,486.50</u>
OTRAS CUENTAS DEL DEBE		
Gastos Generales y de Administración	43,232.62	
Gastos pagados por adelantado	3,594.74	
Gastos sobre compras y embarques de oro	<u>24,027.14</u>	70,854.50
TOTAL		19,213,341.00
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		<u>29,410,884.56</u>
TOTAL GENERAL		₡ 48,624,225.56

PASIVO:

BILLETES Y DEPOSITOS		
Billetes en Circulación	₡ 13,537,141.75	
Monedas en Circulación	1,329,220.51	
Depósitos en Cuenta Corriente	4,244,629.07	
Otros Depósitos	<u>287.00</u>	₡ 19,111,278.33
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		19,111,278.33
OTRAS CUENTAS DEL HABER		
Intereses ganados	6,020.98	
Cambios	25,015.60	
Otras utilidades	<u>71,026.00</u>	102,062.67
TOTAL		19,213,341.00
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		<u>29,410,884.56</u>
TOTAL GENERAL		₡ 48,624,225.56

Managua, D. N., Abril 30, 1941.
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

P. Valle Quintero,
Contador.

Rafael A. Hueso,
Gerente General.

L. A. Molieri,
Gerente.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua
ADMINISTRACION DE ADUANAS
 Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Mayo 5 de 1941.
 No. 285

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1º de Mayo de 1941 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se registrarán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

Países	Unidad monetaria	Tipo
AMERICA:		
Estados Unidos	Dollar	1.00
Chile	Peso Oro	.04
Colombia	Peso Oro	.57
Costa Rica	Colón	.1969
Cuba	Peso Plata	.9131
Ecuador	Sucre	.50
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.2070
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.16
Salvador (El)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.2525
EUROPA:		
Alemania	Marco	.28
Bélgica	Belga	.1683
Dinamarca	Corona (Krona)	.1933
España	Peseta	.1192
Francia	Franco	.0182
Gran Bretaña	Libra Esterlina	4.02
Holanda	Florín	.5309
Hungría	Pengo	.1977
Italia	Lira	.0506
Noruega	Corona (Krone)	.2273
Suecia	Corona (Krona)	.2385
Suiza	Franco	.2321
ASIA:		
China (Hongkong)	Silver Dollar	.2430
China (Shanghai)	Silver Dollar	.0525
Japón	Yen	.2348

El Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Alta Comisión,
IRVING A. LINDBERG.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1010

Diez mañana veintidos mayo corriente remataráse finca sita Rio Negro, jurisdicción Boaco. Linderos: Oriente, Felipe Téllez; Poniente, Mateo Ordeñana; Norte, Cleto Palacios; Sur, Laureano Vivas.

Valorada cien córdobas.
 Ejecución Juana López—Josefana Pérez.
 Juzgado Local Civil—Boaco, cinco Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. J. Martínez, Srío.
 815 3 3

Nº 1020

Dos tarde veintitrés corriente, remataráse este Juzgado mejor postor dos lotes terreno esta jurisdic-

ción; linderos: Oriente, camino; Poniente, Genaro García; Norte, Leonidas López; Sur, Justo Espinoza; Oriente, camino; Poniente, Alfredo Alemán; Norte, Antonio Angulo; Sur, Leonidas López.

Valorados cien córdobas.
 Ejecución Leonidas López contra Francisco Palacios.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, nueve Mayo mil novecientos cuarentiuno—Leónidas Sánchez, Srío.
 823 3 2

Nº 1021

Dos tarde diecinueve corriente remataráse dieciséis manzanas jurisdicción Santa Teresa limitada: Oriente, Narciso Palacios otro; Poniente, Gonzalo Guadamuz; Norte, Isaac Salazar; Sur, Juana Cruz. Valoradas quinientos córdobas.

Ejecuta Zoila Palacios a Miguel Martínez
 Juzgado Local Civil, Jinotepe, Mayo nueve mil novecientos cuarentiuno—Leónidas Sánchez, Srío.
 824 3 2

Nº 1024

Diez mañana treintiuno corriente remataráse casa solar esta ciudad limitados: Oriente, predios Coronado Urbina y Victoriano Rocha; Oriente y Sur, arroyo; Poniente, cauce. Subastaráse ejecución María Betancourt contra Bernabé Mena este Juzgado. Avaluo cien córdobas.

Oyense Posturas.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno.—Serapio Vela, Srío.
 827 3 2

Nº 1039

Once mañana, veintiseis Mayo este año, subastaráse este Juzgado casa situada esta ciudad, de siete varas cañón y bajareque anexo, edificada dentro solar que mide setecientas varas cuadradas, lindante: Oriente, predio Teresa de Arce; Poniente, solar Juana Cerda; Norte, solares Ruperta Fajardo y Adelina Gutiérrez; Sur, solar Elisa viuda Fajardo, mediando calle.

Valorado todo seiscientos córdobas.
 Ejecución Enriqueta de Arana contra José Mauro, Juana, Marcelina y María Cubas, suma córdobas.
 Oyense posturas, base avalúo.
 Secretaría Juzgado Civil, Boaco, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. J. Martínez, Srío.
 833 3 1

Nº 1040

Treinta corrientes, nueve mañana este Juzgado remataráse finca rústica ubicada jurisdicción Santa Lucía, cincuenta manzanas, limitada: Oriente, farallones y Modestana Jarquin; Occidente, río Malacatoya y Juan González; Norte, Manuel Alfonso Loáisiga y Juan Rosa González; Sur, farallones.

Valorada cuatrocientos córdobas.
 Ejecución Sebastián Tinoco, contra Santiago Torres.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. J. Martínez, Srío.
 834 3 1

Nº 1041

Cuatro tarde diecinueve corriente, remataráse mejores, contenidas rústicas, Oriente, Norte y Poniente, Suc. Nicolas Aguirrez; Sur, Liberato Mercado.

Valoradas ciento cincuentitrés córdobas noventa centavos.

Ejecución Rubén Gámez, a Román Aguirre.
 Oyense posturas.
 Juzgado Local, La Concepción, nueve Mayo mil novecientos cuarentiuno—Quillo. Hernández, Srío.
 835 1

Nº 995
El día domingo 25 de Mayo de 1941, en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate desde esta fecha al sábado 24 de Mayo del año en curso, hasta las 11 a. m.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
9789	1 Barra de acero, grande	8 90
9817	1 Una máquina para moler carne y 1 bobina	8 90
9932	1 Violín con aro	21.36
9988	1 Par zapatillas para varón	5 34
10002	1 Caldero de 15 galones	17.80
10036	1 Corte género gerogette y 1 anillo de oro	10.68
10133	2 Cadenas de oro 4 grmos. 12 K.	10 56
10144	2 Pares zapatillas para varón	17 60
10178	1 Sorbetera de 1/2 galón	17.60
10217	1 Medalla de oro con perla falsa	21,12
10252	9 Piezas de porcelana para comedor	26.40
10256	1 Par de chapas de oro de 2 moneditas	8.80
10268	1 Corona, 1 par de chapas, y 1 collar de oro	7.04
10281	1 Medalla y 2 anillos de oro, peso 4 grmos.	14.08
10301	2 Serruchos, 1 Caja taladros, 1 serrucho de vena	5.28
10304	1 Máquina de coser "Singer", 1 urna y una mesa de noche	24 64
10321	1 Par zapatillas para varón	7.04
10388	1 Tuba	8.80
10393	1 Cadena con dije de corazón de oro	5.28
10426	1 Reloj de bolsillo, 8 días de cuerda	3.52
10436	2 Cadenas, 3 anillos, 2 dijes, 2 llaves, 1 mancuernilla, 1 botón, 1 alfiler, 1 par de chapas, de oro, 88 gramos y 1 reloj enchapado	193.60
10439	1 Corte de saté rosado	5 28
10472	1 Máquina para zapatería 18-2	35 20
10405	1 Máquina de coser "Singer" 15-30	70.40
10506	1 Máquina de coser de lanzadera, sin marca, sin lanzadera	52 80
10629	1 Leontina con dije, 1 cordón, 3 anillos de oro, peso 36 gramos	87.00
10675	2 Pares de chapas de oro	12 18
10676	1 Cadena larga, 1 iden corta, con medalla, 1 pulsera, 1 marquesa con 17 brillantitos, 1 par chapas con 4 brillantitos, 1 anillo con un brillante, pequeño, 1 par de chapas con 34 brillantes, 2 anillos con 2 brillantes, 1 rosario, 1 par de chapas y 1 anillo de oro	539.40
10738	1 Máquina de coser marca Doméstica	13 92
10763	1 Caldero de hierro sin patas	6.96
10775	1 Pulsera, 1 cadena, 1 corazón, un dije, 1 par chapas	8.70
10840	1 Medalla de oro	6.96
10841	1 Par chapas de oro con 2 chispas y 19 perlititas	20.88
10876	2 Pares chapas, 1 alfiler de corbata con perlas y chispas	6.96
10901	1 Espejo con marco dorado	3.48
10938	1 Ropero capotera	17.40
11005	1 Cadena de oro, peso 18 grms.	43.50

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
11094	1 Anillo de chapa, quebrado	8.70
11143	1 par zapatillas	5.22
11214	1 Anillo de oro, con 1 brillantito	26.10
11232	1 Cama, 1 silleta, 1 mesita, 1 mecedora, 1 lámpara tubular y 2 cuadros	8 60
11253	1 Caldero de hierro 8 gal.	12.04
11287	1 Relojito pulsera caja de oro	25.80
11314	2 Cuchillos, 2 tenedores, 2 cucharas 1 fr. perfume	6 88
11358	1 Anillo de oro, 10 grmos, 1 reloj de bolsillo, etc.	39.56
11359	1 Mesa de sala maqueada	8.60
11400	1 Candado de oro, 3 grmos	6 88
11424	2 Pares patacones, 1 anillo y medalla, 3 1/2 grms.	6.88
11489	1 Barra de acero, 1 pala de uñas y 1 serrucho	22.36
11490	1 Cadena de oro, 15 grmos.	25.80
11529	1 Prendedor de oro	5 16
11568	1 Cajita con nácar, 1 cuchillo, tenedor, 1 cuchara	5.16
11582	1 Cadena de oro con medalla esmaltada, 5 grms.	10.32
11593	1 Anillo de oro (una rosa con 10 diamantes)	51.60
11603	1 Anillo de oro, 3 1/2 grmos, 1 cámara Kodak 115	15.48
11610	1 Máquina de coser Singer, de lanzadera, 1 plancha de sastrería	24.08
11671	1 Anillo con un brillante	68 00
11683	1 Pulsera de oro	25.50
11708	1 Par zapatillas de sport y guante para jugar base-ball	11.90
11753	2 Anillos de oro blanco con chispas y 2 brillantitos	51.00
11886	1 Reloj de oro, 3 tapas, con leontina	136.00
12006	1 Reloj de bolsillo marca Uncle Sam	3 40
12144	3 Relojes de oro, (1 con brazaletes de oro), 3 cadenas, 3 botones, 1 pulsera y 1 anillo con diamantes, zafiros y perlas	510.00
12145	1 Anillo solitario, 1 Anillo con dos brillantes y chispitas, 1 sofocante de oro con 63 chispas de diamante,	1,700.00
12146	1 Corazón, 1 Anillo con 10 brillantes y chispas, 1 anillo, 2 prendedores de oro con esmeraldas, rubíes y chispas de diamante (tienen una chispita menos)	1,700 00
12176	1 Una marimba indígena	17.00
12262	1 Llave para tubos, 4 brocas, y 1 desarmador	5.04
12318	1 Colcha, 1 corte de dril, para pantalón	6.72
12448	2 Serruchos, 1 azuela, 1 cola de zorro formón, 1 broca, 1 escuadra, 1 martillo, 1 escofina	10.08
12492	1 Anillo de oro con un brillante con jardín	100.80
12566	1 Cadena de oro con medalla 4 grmos.	8 40
12597	1 Pico para albañil	5.04
12635	1 Par mancuernillas de oro, 2 pares zapatos, 2 cortes género algodón, 1 falda, 4 pares medias, 1 lámpara eléctrica sin vidrio	16.80
12651	1 Reloj de bolsillo marca "Railway"	16.80
12672	1 Lámpara de gasolina y máquina de moler carne	10.08
12673	1 Victrola de valija con 8 discos	16 80
12677	1 Llave de bronce para pipa	6 72
12679	1 Corte de cuero 6 pies	10.08
12703	1 Cadena con medalla, de oro	8.40

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
12720	1 Red de manila para pescar	5.04
12741	1 Corte de saté floreado	3.36
12798	1 Corte manta azul, y corte saté color corinto	4.98
12829	2 Prendedores de oro, con brillantito, para corbata	24.90
12886	1 Anillo de oro, peso 3 grmos.	6.66
12943	1 Serrucho, 1 escuadra un martillo	4.98
12984	1 Máquina de coser 17-30	99.60
13037	1 Sorbetera de galón	6.68
13075	1 Reloj y 1 brazaletes de oro	41.50
13083	1 Cadenas y 2 palmitas de oro con chispitas, 10 grms.	24.90
13183	4 Cadenas, 4 dijes, 1 par chapas, 1 anillo 15 grmos. y 1 pulsera de plata	33.20
13191	4 Pares de zapatillas para mujer	24.90
13220	1 Revólver Colt calibre 38	41.50
13229	1 Cadena con medalla de oro	8.50
13263	1 Anillo de oro con piedra negra	3.28
13282	1 Marquesa con 19 chispas de diamante	16.40
13289	1 Sorbetera de un galón	9.84
13301	1 Navaja para barba	4.92
13318	18 Cortes géneros de algodón de 3 yds. c/u	32.80
13366	1 Anillo de oro con piedras	11.48
13384	8 Camisas y 3 cortes géneros de algodón	19.68
13388	2 Anillos labradas, 2 anillitos, 1 par chapitas	11.48
13518	14 Ormos. de oro, 4 cargadores, dos pulseras, 2 cadenas con medallas, 1 hevilla, y 3 anillos de plata con chapa de oro	44.28
13530	1 Pluma fuerte marca Parker	8.20
13553	1 Cadena, 1 anillo, 3 plumas de oro, 1 pluma fuente, 1 reloj, 1 brazaletes de metal	24.60
13555	1 Par chapas de oro con 22 brillantes y chispas	820.00
13557	1 Relojito caja de oro, 3 tapas, con 3 chispas, 1 Leopondina de oro, de cadena	131.20
13570	1 Brújula	3.28
13607	2 Cadenas, 1 leontina, 3 anillos, de oro	57.40
13631	2 Cajas con Jeringas hipodérmicas y agujas	6.56
13161	1 Corte género de algodón, 1 bobina con carrete	6.56
13676	3 Anillos y 1 par de chapas, de oro	4.92
13696	4 Botones, 1 par de mancuernillas, de oro	16.40
13733	1 Silla mecenedera, 2 plomos, 1 cepillo y 1 martillo	5.48
13734	1 Reloj de bolsillo marca Carbell	3.24
13740	1 Máquina de coser de lanzadera, marca National	19.44
13750	1 Sargento, 1 serrucho, 1 escuadra	3.24
13782	1 Cadena con dije, 1 anillo con perlititas, 8 1/2 grms. 1 dije moneda de Ds. \$ 2.50	24.30
13788	1 Reloj de mesa marca New Man	8.10
13799	1 Relojito y 1 brazaletes, 1 pulsera, 1 par chapas	81.00
13821	2 Paras de chapas de oro con piedras	4.86

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Masaya.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1042

Juana Sabina Mercado, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Pedro Mercado; Poniente, Federico García; Norte, Yanuaría Amador, otro; Sur, Julia Mercado.
Valor no excede cuarenta córdobas.
Quien pretenda derecho, opóngase término ley.
Juzgado Local. La Concepción, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno—Carlos G. Delgado—Quillo. Hernández, Srío. 836 3 1

Nº 1043

Julia Trejos mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio solicita título supletorio solar y casa esta Villa, limitado: Oriente, Juana Sandoval y terreno Municipal, mediando calle; Occidente, Lucía Morán; Norte, Carlos Gonis; Sur, Sara Artola.
Vale cuarenta córdobas.
Quien pretenda derecho opóngalo.
Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, Mayo ocho mil novecientos cuarentiuno—Correjo—mayor—vale—Miguel Angel Ortíz—R. Ramírez S., Srío.
Es conforme—R. Ramírez, Srío. 837 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 952

Pastora Mendoza, solicita se le done un solar, de veintidós varas de frente por veintidós varas de fondo de habitación de cinco varas largo, por cuatro ancho, con bahareque, ubicada calle carretera, Norte, población y linda así: Oriente, predio Julio Lalinde calle enmedio; Occidente, solar baldío; Norte, solar baldío; y sur, carretera Boaco.
Quien se crea con derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal, Teustepe, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Mateo Ordeñana—Gregorio Valle M., Srío.—Corrido—V—vale.
Es conforme.—Mateo Ordeñana, Srío. 767 3 2

Nº 963

Abraham Lira mayor de edad viudo, agricultor de este domicilio, solicita lote terreno ejidal, cuarenta manzanas situado punto Tamarindo esta jurisdicción, linderos: Oriente, Río Tamarindo y terreno del solicitante, Occidente, terreno denunciado Teodoro Castejón Norte: montaña inculta y Sur, propiedad de Castellón.
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal, Telpaneca, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarentiuno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srío. 777 3 2

Nº 964

Rosa González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, siete manzanas situado Valle Potrero de esta jurisdicción al Oriente este Pueblo, linda: Oriente y Norte finca Los Balkanes, Poniente Potrero de don Esteban Cárdenas y su quebrada del Potrero.
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado en el Juzgado Local. Telpaneca a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentiuno—G. Arión P.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srío. 778 3 2

Nº 965

Ramón Cardoza, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote ejidal cien hectáreas situado punto Tamarindo, esta jurisdicción y al Sur Oeste de este pueblo, linda: Oriente, propiedad de Eduvijes de Hernández; Oeste, propiedad de Abraham Lira; Norte, monte inculto y Sur, río de Estelí.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca a los treinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez Srio. 779 3 2

Nº 966

Juan Ramón Portillo mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicita arriendo lote terreno ejidal, cincuenta manzanas situado Sur, este pueblo punto Coyol esta jurisdicción linderos; Este, primeras casas de Valle Coyolar; Oeste, propiedad del solicitante Portillo Norte, camino que conduce de este pueblo, al Valle del Coyolar; y Sur, propiedad de Luis García.

El que pretenda derecho opóngase término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarentiuno—José Ma Ramírez—Melecio Velásquez, Srio. 780 3 2

Nº 967

Ramón Duarte, mayor, soltero, hacendado, este domicilio, solicita arrendar veinte manzanas terreno ejidal, limitán: Norte, Marcelino Aragón; Sur, Bertoldina viuda de Duarte; Oriente, Marcelino Aragón y Testamentaria de Paulino Sándigo; Poniente, Testamentaria de Rosendo Sequeira.

Secretaría Alcaldía Municipal. Comalapa, veinticinco Abril mil novecientos cuarentiuno—B. Robleto, Srio. 781 3 2

Nº 983

José Estrella, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal, tres manzanas, acotado cercas alambuy piñuela, situado dentro límites ejidos municipales, este pueblo, lindando; Oriente, Luciano Gutiérrez; Poniente, José Antonio Marchena y Juan Gutiérrez Sánchez; Norte, José Antonio Marchena; y Sur, Francisco Quiñónez

El que crea derecho en él; que se presente deducirlo término ley.

Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, diez y siete Abril mil novecientos cuarenta y uno—L. Gutiérrez—V. Obregón.

Es conforme—V. Obregón, Srio.

795 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1016

Perfecta Rosa Villavicencio solicita decláresele heredera de Manuel Espinosa Castillo.

Opóngase.

Masaya ocho de Mayo mil novecientos cuarenta y uno—Alf. Ruiz G., Srio. 819 1

Nº 1017

Dorotea López, solicita decláresele heredera Francisco López.

Opóngase.

Masaya ocho de Mayo mil novecientos cuarenta y uno—Alf. Ruiz G., Srio. 820 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1029

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bonifacio Izaguirre de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como actor del delito de lesiones cometido en la persona de Leonita Raudales, de catorce años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del Pueblo de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a las diez de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos cuarentiuno—Raúl Bermúdez B.—B. Martínez L., Srio. 113 1

Nº 1030

Por primera vez cito y emplazo al procesado Clemente Oviedo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como actor del delito de homicidio cometido en la persona de Pablo Briceño, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Pueblo de San Pedro de Potrero Grande, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega a las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos cuarentiuno—Raúl Bermúdez B.—B. Martínez L., Srio.

115 1

Nº 1032

Cito por primera vez al reo Víctor Salgado Barba, de generales ignoradas, a quien se emplaza para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a Salomón Díaz Torres de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Terrabona, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—A. Fajardo Rivas—Pedro J. Guzmán, Srio.

117 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:		
Número del día . . .	C\$ 0.08	Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . . 11.00
Por mes	2.00	Por año 20.00

Para el Exterior:		
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha Por año 5.00 (cerse en oro americano

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.